

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-101070- -00005-0000

Fecha: 2014-06-24 15:51:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Ref: Expediente No. 13-101070

Solicitud de registro de patente de invención denominada  
“CAJÓN QUE COMPRENDE UN CERROJO Y UN  
MECANISMO DE LIBERACIÓN DE CERROJO”

Solicitante: IFCO SYSTEMS GMBH

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de IFCO SYSTEMS GMBH, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. 3437 que fue notificado por fijación en lista el 25 de Marzo de 2014.

1. Respecto a las Reivindicaciones relativas un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D486).

El Examinador considera que la reivindicación 3 describe la manera específica de empleo del cajón reclamado por la solicitud. Por esta razón, se ha eliminado la reivindicación 3 del nuevo capítulo reivindicatorio.

2. Con respecto a la Determinación del Estado de la Técnica y al Examen de Patentabilidad

Novedad

En los numerales 5, 6 y 7 del oficio citado, ese Despacho concluye que la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente carece de novedad frente a las enseñanzas del documento US 6’170.689 (D1).

El señor Examinador considera que la novedad de la presente invención, en la reivindicación 1, está afectada debido a que D1 revela todas las características esenciales de la invención. En este sentido, el Examinador presenta la siguiente comparación:

| Características esenciales | D1                                 |
|----------------------------|------------------------------------|
| Un cajón que comprende     | Contenedor plegable (102) (Col. 4, |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | línea 37; Fig. 1A).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Un fondo (102):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Base rectangular plástica (104) (Col. 4, línea 39; Fig. 1A).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| dos paredes extremas (106a, 106b); plegables respecto del fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Paredes corrugadas opuestas (114 y 116) (Col. 4. líneas 41 y 42; Fig. 1A).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Dos paredes laterales (108a, 108b) plegables respecto del fondo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Paredes corrugadas opuestas laterales (106 y 110), plegables por bisagras (112) (Col. 4, línea 51; Fig. 1B).                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Donde las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) comprenden respectivos elementos de enganche (176,184,190) que se encajan uno con el otro para formar un enganche cuando las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están en estado desplegado, y donde se proporciona un mecanismo de liberación de enganche (186) en las respectivas paredes extremas (106a, 106b) o en las respectivas paredes laterales (108a, 108b), y la barra de liberación (186) está montada contra la pared verticalmente movable, extendida por encima del canto superior del cajón en posición de liberación | Las paredes laterales (106 y 110) junto con las paredes opuestas (114 y 116) presentan un sistema de enganche, compuesto por una ranura (130) en una de las paredes, una palanca (132) con pivotes (149) en cada esquina de las paredes corrugadas (114 y 116). La ubicación de la ranura (130) es en el borde superior de las paredes (106, 110) (Col. 4, línea 57 a Col. 5, línea 15; Figs. 1A y 1B) |

Para superar los argumentos presentados por el Examinador, se ha modificado la reivindicación 1 para enfatizar las características esenciales de la presente invención que la hacen claramente diferente de la definida en D1, sin que haya lugar a ampliación de materia, pues dichas características se encontraban divulgadas en la solicitud inicialmente presentada. A continuación ilustramos la nueva reivindicación 1:

1. Un cajón, que comprende:

un fondo (102);  
dos paredes extremas (106a, 106b); y  
dos paredes laterales (108a, 108b),  
donde la pared extrema (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están configuradas para ser plegables con respecto al fondo (102),  
donde las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) comprenden respectivos elementos de enganche (176, 184, 190) que se encajan uno con el otro para formar un enganche cuando las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están en el estado desplegado, y  
donde se proporciona un mecanismo de liberación de enganche (186) en las respectivas paredes extremas (106a, 106b) o en las respectivas paredes laterales (108a, 108b),  
donde el mecanismo de liberación de enganche comprende una barra de elevación (186) estando montada contra la pared para que sea verticalmente movable entre una posición de bloqueo y desbloqueo,  
en donde la barra de elevación (186) está inclinada en una posición de bloqueo por elementos de resorte (198) ubicados entre la barra de elevación y una barra superior de la pared, y  
en donde la barra de elevación (186) que tiene extremos opuestos, cada extremo conectado a los elementos de enganche (184, 190) de una de las paredes,  
en donde la barra de elevación (186) que tiene una forma tal que por lo menos una parte (186a, 186b) de la barra de elevación (186) se extiende por encima del canto superior del cajón cuando está en la posición de liberación.

Como es posible ver en la nueva reivindicación 1, la característica adicionada a la misma encuentra su soporte en la página 16, líneas 35 y 36 de la memoria descriptiva, página 16, línea 29, página 16, línea 30 y la figura 13. Lo anterior demuestra que la nueva materia agregada al capítulo reivindicatorio no es ampliación de materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las anteriores modificaciones, es evidente que a comparación de las figuras 1A y 9 de la presente invención, D1 no incluye una barra de elevación que tiene extremos opuestos, cada extremo conectado a un mecanismo de enganche. De hecho, cuando se considera el mecanismo respectivo descrito por D1, este posee un extremo que está montado a la pared

lateral, mientras que el otro extremo incluye un manajo para mover el elevador 902 hacia arriba y hacia abajo. En consecuencia, D1 no enseña ni menciona la nueva característica de la reivindicación independiente 1.

Además, D1 no menciona o sugiere que la barra de elevación está sujeta dentro de una posición de bloqueo por elementos de resorte ubicados entre la barra de elevación y una barra superior de la pared.

Finalmente, es posible afirmar que debido a las modificaciones hechas al nuevo capítulo reivindicatorio, el mismo cumple con los requisitos exigidos por la decisión 486 y se solicita amablemente al Examinador, retirar las objeciones hechas a la novedad del mismo.

### **3. Conclusión**

Las modificaciones realizadas a las reivindicaciones de la presente solicitud de patente y las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, permiten superar completamente las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT, según los requerimientos del examinador.

De otra parte, los argumentos expuestos en el numeral 2 del presente escrito, ponen de manifiesto de una manera clara y contundente, que lo revelado en las nuevas reivindicaciones de la presente solicitud, resulta completamente NOVEDOSO E INVENTIVO sobre las enseñanzas del estado del arte más cercano representado por el documento D1, toda vez que nada dentro de dichos documentos revela en forma directa o al menos llega a sugerir el cajón que comprende un cerrojo y un mecanismo de liberación de cerrojo, descrito en la invención. Por consiguiente, no se puede derivar la inexistencia de los requisitos de ley para la concesión del privilegio de patentabilidad.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia objeto de las 2 reivindicaciones ahora presentadas en el capítulo reivindicatorio modificado, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención,

a pesar de las modificaciones y argumentos técnicos ahora presentados, sin apartarse del espíritu inventivo originalmente revelado en la solicitud internacional, se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar aún más la invención, mediante la emisión de un segundo examen de fondo, teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se somete a revisión, antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

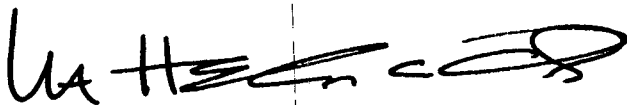
**4. Anexos**

- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.

**5. Petición**

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de fondo sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, en el evento en que el examinador considere que pese a las modificaciones presentadas, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



**Luz Helena Adarve Gómez**

C.C. 41.575.435 de Bogotá

T. P. 14.884 del CSJ

NPV

f. p-698

## Nuevo Capítulo Reivindicatorio con Marcas de Corrección

1. Un cajón, que comprende:

un fondo (102);

dos paredes extremas (106a, 106b); y

dos paredes laterales (108a, 108b),

donde la pared extrema (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están configuradas para ser plegables con respecto al fondo (102),

donde las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) comprenden respectivos elementos de enganche (176, 184, 190) que se encajan uno con el otro para formar un enganche cuando las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están en el estado desplegado, y

donde se proporciona un mecanismo de liberación de enganche (186) en las respectivas paredes extremas (106a, 106b) o en las respectivas paredes laterales (108a, 108b),

donde el mecanismo de liberación de enganche comprende una barra de elevación (186) estando montada contra la pared para que sea verticalmente movable entre una posición de bloqueo y desbloqueo,

en donde la barra de elevación (186) está inclinada en una posición de bloqueo por elementos de resorte (198) ubicados entre la barra de elevación y una barra superior de la pared, y

en donde la barra de elevación (186) que tiene extremos opuestos, cada extremo conectado a los elementos de enganche (184, 190) de una de las paredes, y

en donde la barra de elevación (186) que tiene una forma tal que por lo menos una parte (186a, 186b) de la barra de elevación (186) se extiende por encima del canto superior del cajón cuando está en la posición de liberación.

2. El cajón de acuerdo con la reivindicación 1, donde el cajón está hecho de plástico.

~~3. El cajón de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 o 2, donde el cajón es proporcionado para recibir y/o transportar alimentos, por ejemplo frutas, verduras, carne y productos similares.~~

## **Nuevo Capítulo Reivindicatorio**

1. Un cajón, que comprende:

un fondo (102);

dos paredes extremas (106a, 106b); y

dos paredes laterales (108a, 108b),

donde la pared extrema (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están configuradas para ser plegables con respecto al fondo (102),

donde las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) comprenden respectivos elementos de enganche (176, 184, 190) que se encajan uno con el otro para formar un enganche cuando las paredes extremas (106a, 106b) y las paredes laterales (108a, 108b) están en el estado desplegado, y

donde se proporciona un mecanismo de liberación de enganche (186) en las respectivas paredes extremas (106a, 106b) o en las respectivas paredes laterales (108a, 108b),

donde el mecanismo de liberación de enganche comprende una barra de elevación (186) estando montada contra la pared para que sea verticalmente movable entre una posición de bloqueo y desbloqueo,

en donde la barra de elevación (186) está inclinada en una posición de bloqueo por elementos de resorte (198) ubicados entre la barra de elevación y una barra superior de la pared, y

en donde la barra de elevación (186) que tiene extremos opuestos, cada extremo conectado a los elementos de enganche (184, 190) de una de las paredes,

en donde la barra de elevación (186) que tiene una forma tal que por lo menos una parte (186a, 186b) de la barra de elevación (186) se extiende por encima del canto superior del cajón cuando está en la posición de liberación.

2. El cajón de acuerdo con la reivindicación 1, donde el cajón está hecho de plástico.